III. Otras disposiciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6218

CONFLICTO positivo de competencia número 74/83, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generali-dad de Cataluña, en relación con Resolución de 18 de octubre de 1982 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de febrero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 74/83 planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Resolución de 18 de octubre de 1982 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de 18 de noviembre), por la que se nombra Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes, en la parte que se refiere al nombramiento de Registradores para los Registros ubicados en el ámbito territorial de tradores para los Registros ubicados en el ámbito territorial de Cataluña.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artícu-lo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento. Madrid, 15 de febrero de 1983.—El Secretario de Justicia (fir-

mado y rubricado).

MINISTERIO DE JUSTICIA

6219

REAL DECRETO 376/1983, de 3 de febrero, por el que se hace merced de la dignidad de Grande de España, para unir al título de Marques de Valen-zuela de Tahuarda, a don Joaquin de Valenzuela y Alcíbar-Jáuregui.

Deseando dar una muestra de Mi Real aprecio, y como testimonio de los servicios prestados a la Corona por el Teniente General del Ejército de Tierra don Joaquín de Valenzuela y Alcibar-Jáuregui,

Vengo en hacerle merced de la dignidad de Grande de Espa-

vengo en hacerie merced de la dignidad de Grande de España, para unir al título de Marqués de Valenzuela de Tahuarda, del que se halla en posesión, para si, sus hijos y sucesores por el orden regular de sucesión, con carácter perpetuo y exención de derechos fiscales en su creación y en la primera transmisión.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

6220

RESOLUCION de 14 de febrero de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber ido solictada por don José Luis Cotoner y Martos, la sucesión por distribución en el titulo de Marqués de Belgida.

Don José Luis Cotoner y Martos, ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belgida, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Nicoiás Cotoner y Cotoner, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.
Madrid, 14 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio

Hierro Sánchez-Pescador.

6221

RESOLUCION de 14 de tebrero de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Nicolás Cotoner y Martos, la sucesión por distribución en el título de Marqués

Don Nicolás Cotoner y Martos, ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ariany, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Nico-

anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados par la mencionada distribución.

Madrid, 14 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio

Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

€222

ORDEN 111/00967/1982 (rectificada), de 14 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sen-tencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de enero de 1982, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Raimundo Fidel Mar-tínez y Gómez de la Pila, Coronel de Intendencia de la Armada retirado.

Advertido error en el texto remitido pará publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Orden 111/00967/1982, de 14 de mayo, insertada en el número 156, de fecha 1 de julio, página número 17938, a continuación se transcribe integro y debidamente rectificado.

Excmo: Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de la Pila, Coronel de Intendencia de la Armada retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero y 28 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero, cuya parte dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administra-tivo interpuesto por don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de la Pila contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Con-sejo Supremo de Justicia Militar, fechas veintitrés de enero y veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, declaramos nulas estas resoluciones y, en consecuencia, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalar al actor nuevos haberes pasivos, conforme a la aplicación del noventa por ciento a la base del sueldo regulador de su empleo de Coronel y los demás factores componentes, y condenamos a la Administración al abono de las costas causadas

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Ro-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el punto tercero del artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martinez Vara de Rey y Teus

Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6223

ORDEN 111/00424/1983, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo dictada con techa 18 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Rodeiro Fraga, Fogo-nero preferente de 1. Armada, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Román Rodeiro Fraga, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue: como sigue:

•Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Román Rodeiro Fraga, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho. y antiamos los retentos actereros como disconto mes a terecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 10 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6224

ORDEN 111/00443/1983, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de octubre de 1982, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Basilio Pérez Prego, Cabo de Artillería de la Armada, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en unica instancia ante ia Saia Quinta del Iridunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Basilio Pérez Prego, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del CSJM de 10 de marzo y 30 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad, alegada en la «Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad, alegada en la contestación a la demanda, y estimando el recurso interpuesto por don Basilio Pérez Prego contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de marzo y treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración demandada.

Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defense, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DE

6225

ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se conceden a la Empresa «Liwe Española, S. A.», para su actividad de confección de tejanos y prendas deportivas, los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil.

Ilmo. Sr.: En uso de lo previsto en la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, los beneficios definidos en el artículo 2.º del mismo y que recoge la Ley 21/1982, de 9 de junio, en su artículo 3.º, ha tenido a bien disponer:

Se concede a la Empresa «Liwe Española, S. A.», para su actividad de confección de tejanos y prendas deportivas, los siguientes beneficios fiscales:

Primero.—Bonificación del 99 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que graven los préstamos, empréstitos y aumentos de capital cuando su importe se destine a la realización de las inversiones en activos fijos nuevos de carácter industrial que sean exigidas

en activos fijos nuevos de carácter industrial que sean exigidas por el proceso de reconversión.

Segundo.—Benificación del 99 por 10 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y recargo provincial. Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravamenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, realizadas por las Sociedade o Empresas que se hallan acogidas al Plan de Reconversión.

Tercero.—Libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto que están afectos a la actividad incluida

del activo, en cuanto que están afectos a la actividad incluida en el sector objeto de la reconversión en las condiciones que reglamenta la mente se determine.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones a que se ha-yan comprometido las Empresas en los planes y programas de yan comprometido las Empresas en los planes y programas de reestructuración dará lugar, en todo caso, a la pérdida de los beneficios obtenidos y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, cuando ésta no supere la cantidad de dos millones de pesetas, siendo de aplicación, cuando proceda, los preceptos sobre delito fiscal.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día signiente al

Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6226

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se prorro-ga a la firma «Pérez Barquero, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la im-portación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excep-

Ilmo. Sr.: Cúmplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pérez Barquero, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies autorizado por Ord n ministerial de 23 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorogar por dos años a partir del 6 de octubre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pérez Barquero, S. A.», con domicilio en avenida Cruz Conde, 9, Montilla (Córdoba), y NIF A-14005185.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I, muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6227

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Construcciones Aeronauticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de per-feccionamiento activo para la importación de di-versas materias primas, y la exportación de juegos de puertas y puertas para aviones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronauticas, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico Sociedad Anônima», solicitando pròrroga del regimen de traico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de juegos de puertas y puertas para avirnes, autorizado por Ordenes ministeriales de 3 de enero de 1980 («Boletin Oficial del Estado» del 30), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:
Prorrogar por un año a partir de 30 de enero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Rey Françisco, 4, Madrid-8, y NIF A-08158081.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.